

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Pereira

REFERENCIA: PODER ESPECIAL DEMANDA

MARLENY CORREA DE OROZCO, SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO, OSCAR JIMENEZ OROZCO y CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO, personas mayores de edad, vecinos de la ciudad de Pensilvania (Caldas), identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en atención a nuestras calidades de Beneficiarios a Título Gratuito en el Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, Orden 93, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** donde figura como Asegurada la señora **GLORIA LORENA OROZCO CORREA**, quien en vida se identificaba con C.C. No. 42.074.728, quien fuera su hija y madre, respectivamente; por medio del presente escrito manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a los abogados **IVÁN DARÍO RUEDA GUTIÉRREZ**, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con C.C. No. 1.088.298.053 y T.P. No. 240.980 del C.S. de la J. y **RUBÉN DARÍO RUEDA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con C.C. No. 4.582.014 y T.P. No. 65.892 del C.S. de la J., en sus calidades de apoderado principal y apoderado sustituto, respectivamente, para que presenten *Demanda Verbal De Menor Cuantía De Responsabilidad Civil Contractual* en contra de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, identificado con el NIT.: 830.008.686-1, que tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y con sucursal abierta al público en la ciudad de Pereira, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con C.C. No. 94.311.640 o por la persona que haga sus veces al momento de notificarle la demanda, con el fin de que, mediante sentencia judicial, se declare la responsabilidad civil contractual de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** por el incumplimiento en el pago del valor asegurado en el amparo *Básico (Muerte)* del contrato de Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, Orden 93, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 derivado del siniestro presentado, al fallecer la asegurada el 20 de agosto de 2022; además, se declare que a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** le prescribió el derecho de alegar la nulidad relativa derivada de la reticencia del asegurado en el mencionado seguro, por acción o excepción; se declare el saneamiento de cualquier nulidad relativa del mencionado seguro por efectos de la prescripción ordinaria y, con ello, se reconozca y condene a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** al pago del valor asegurado en el

amparo *Básico (Muerte)* del contrato de Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, Orden 93, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 más sus correspondientes intereses moratorios generados y a favor de los Beneficiarios a Título Gratuito. En dicho seguro figura como Tomador **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, como asegurada la señora **GLORIA LORENA OROZCO CORREA**, como aseguradora la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** y como Beneficiarios a Título Gratuito los señores **MARLENY CORREA DE OROZCO, SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO, OSCAR JIMENEZ OROZCO** y **CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO**; además, dicho contrato de seguros cuenta con el amparo *Básico (Muerte)* y otros amparos adicionales.

Mis apoderados quedan facultados para recibir, desistir, conciliar, transigir y las demás inherentes al contrato de mandato.

En atención al artículo 05 de la Ley 2213 del 2022, el presente poder lo conferimos a través de nuestros correos electrónicos personales que figuran al pie de nuestras antefirmas; así mismo, los correos electrónicos de nuestros apoderados son: ivanruedag@hotmail.com ; rudar61@hotmail.com , respectivamente.

Atentamente,

MARLENY CORREA DE OROZCO

C.C. No. 24.457.037

Correo electrónico: marlenycorreadeorozco36@gmail.com

SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO

C.C. No. 1.088.257.851

Correo electrónico: sebastianjimenez3016@gmail.com

OSCAR JIMENEZ OROZCO

C.C. No. 1.088.305.436

Correo electrónico: oj419302@gmail.com

CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO

C.C. No. 10.034.879

Correo electrónico: cristianjo81@gmail.com



Re: PODER DEMANDA Orden 93

Desde Marleny Correa <marlenycorreadeorozco36@gmail.com>

Fecha Mar 2025-04-29 18:15

Para Rueda Abogados <ivanruedag@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (505 KB)

2025-04-29_16-20-02_winscan_to_pdf.pdf;

Buenas tardes

Señores

IVAN DARIO RUEDA

RUBÉN DARIO RUEDA

Por medio de la presente autorizó el poder relacionado en el asunto.

Adjunto pdf firmado.

El mar, 29 de abr de 2025, 10:38 a.m., Rueda Abogados <ivanruedag@hotmail.com> escribió:

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Pereira

REFERENCIA: PODER ESPECIAL DEMANDA

MARLENY CORREA DE OROZCO, SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO, OSCAR JIMENEZ OROZCO y CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO, personas mayores de edad, vecinos de la ciudad de Pensilvania (Caldas), identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en atención a nuestras calidades de Beneficiarios a Título Gratuito en el Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, **Orden 93**, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** donde figura como Asegurada la señora **GLORIA LORENA OROZCO CORREA**, quien en vida se

identificaba con C.C. No. 42.074.728, quien fuera su hija y madre, respectivamente; por medio del presente escrito manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a los abogados **IVÁN DARÍO RUEDA GUTIÉRREZ**, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con C.C. No. 1.088.298.053 y T.P. No. 240.980 del C.S. de la J. y **RUBÉN DARÍO RUEDA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con C.C. No. 4.582.014 y T.P. No. 65.892 del C.S. de la J., en sus calidades de apoderado principal y apoderado sustituto, respectivamente, para que presenten *Demanda Verbal De Menor Cuantía De Responsabilidad Civil Contractual* en contra de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, identificado con el NIT.: 830.008.686-1, que tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y con sucursal abierta al público en la ciudad de Pereira, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con C.C. No. 94.311.640 o por la persona que haga sus veces al momento de notificarle la demanda, con el fin de que, mediante sentencia judicial, se declare la responsabilidad civil contractual de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** por el incumplimiento en el pago del valor asegurado en el amparo *Básico (Muerte)* del contrato de Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, Orden 93, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 derivado del siniestro presentado, al fallecer la asegurada el 20 de agosto de 2022; además, se declare que a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** le prescribió el derecho de alegar la nulidad relativa derivada de la reticencia del asegurado en el mencionado seguro, por acción o excepción; se declare el saneamiento de cualquier nulidad relativa del mencionado seguro por efectos de la prescripción ordinaria y, con ello, se reconozca y condene a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** al pago del valor asegurado en el amparo *Básico (Muerte)* del contrato de Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, Orden 93, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 más sus correspondientes intereses moratorios generados y a favor de los Beneficiarios a Título Gratuito. En dicho seguro figura como Tomador **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, como asegurada la señora **GLORIA LORENA OROZCO CORREA**, como aseguradora la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** y como Beneficiarios a Título Gratuito los señores **MARLENY CORREA DE OROZCO, SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO, OSCAR JIMENEZ OROZCO** y **CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO**; además, dicho contrato de seguros cuenta con el amparo *Básico (Muerte)* y otros *amparos adicionales*.

Mis apoderados quedan facultados para recibir, desistir, conciliar, transigir y las demás inherentes al contrato de mandato.

En atención al artículo 05 de la Ley 2213 del 2022, el presente poder lo conferimos a través de nuestros correos electrónicos personales que figuran al pie de nuestras antefirmas; así mismo, los correos electrónicos de nuestros apoderados son: ivanruedag@hotmail.com ; rudar61@hotmail.com , respectivamente.

Atentamente,

MARLENY CORREA DE OROZCO

C.C. No. 24.457.037

Correo electrónico: marlenycorreadeorozco36@gmail.com

SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO

C.C. No. 1.088.257.851

Correo electrónico: sebastianjimenez3016@gmail.com

OSCAR JIMENEZ OROZCO

C.C. No. 1.088.305.436

Correo electrónico: oj419302@gmail.com

CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO

C.C. No. 10.034.879

Correo electrónico: cristianjo81@gmail.com



Especialistas en Derecho de Seguros
Especialistas en Responsabilidad Civil y del Estado
Calle 20 No. 6-30 of. 405
Pereira
Cel. 317 370 7495
www.ruedaabogados.com



Re: PODER DEMANDA Orden 93

Desde Sebastian Jimenez <sebastianjimenez3016@gmail.com>

Fecha Mié 2025-04-30 09:32

Para Rueda Abogados <ivanruedag@hotmail.com>

Buen dia doctor si autorizo

El mié, 30 de abr de 2025, 9:29 a. m., Sebastian Jimenez <sebastianjimenez3016@gmail.com> escribió:

Buen dia doctor si autorizo

El mié, 30 de abr de 2025, 9:20 a. m., Sebastian Jimenez <sebastianjimenez3016@gmail.com> escribió:

Buen dia doctor si autorizo

El mar, 29 de abr de 2025, 3:41 p. m., Sebastian Jimenez <sebastianjimenez3016@gmail.com> escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Rueda Abogados** <ivanruedag@hotmail.com>

Date: mar, 29 de abr de 2025, 10:38 a. m.

Subject: PODER DEMANDA Orden 93

To: marlenycorreadeorozco36@gmail.com <marlenycorreadeorozco36@gmail.com>, sebastianjimenez3016@gmail.com <sebastianjimenez3016@gmail.com>, Oscar Jimenez <oj419302@gmail.com>, cristianjo81@gmail.com <cristianjo81@gmail.com>

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Pereira

REFERENCIA: PODER ESPECIAL DEMANDA

MARLENY CORREA DE OROZCO, SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO, OSCAR JIMENEZ OROZCO y CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO, personas mayores de edad, vecinos de la ciudad de Pensilvania (Caldas), identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en atención a nuestras calidades de Beneficiarios a Título Gratuito en el

Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, **Orden 93**, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** donde figura como Asegurada la señora **GLORIA LORENA OROZCO CORREA**, quien en vida se identificaba con C.C. No. 42.074.728, quien fuera su hija y madre, respectivamente; por medio del presente escrito manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a los abogados **IVÁN DARÍO RUEDA GUTIÉRREZ**, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con C.C. No. 1.088.298.053 y T.P. No. 240.980 del C.S. de la J. y **RUBÉN DARÍO RUEDA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con C.C. No. 4.582.014 y T.P. No. 65.892 del C.S. de la J., en sus calidades de apoderado principal y apoderado sustituto, respectivamente, para que presenten *Demanda Verbal De Menor Cuantía De Responsabilidad Civil Contractual* en contra de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, identificado con el NIT.: 830.008.686-1, que tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y con sucursal abierta al público en la ciudad de Pereira, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con C.C. No. 94.311.640 o por la persona que haga sus veces al momento de notificarle la demanda, con el fin de que, mediante sentencia judicial, se declare la responsabilidad civil contractual de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** por el incumplimiento en el pago del valor asegurado en el amparo *Básico (Muerte)* del contrato de Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, **Orden 93**, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 derivado del siniestro presentado, al fallecer la asegurada el 20 de agosto de 2022; además, se declare que a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** le prescribió el derecho de alegar la nulidad relativa derivada de la reticencia del asegurado en el mencionado seguro, por acción o excepción; se declare el saneamiento de cualquier nulidad relativa del mencionado seguro por efectos de la prescripción ordinaria y, con ello, se reconozca y condene a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** al pago del valor asegurado en el amparo *Básico (Muerte)* del contrato de Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, **Orden 93**, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 más sus correspondientes intereses moratorios generados y a favor de los Beneficiarios a Título Gratuito. En dicho seguro figura como Tomador **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, como asegurada la señora **GLORIA LORENA OROZCO CORREA**, como aseguradora la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** y como Beneficiarios a Título Gratuito los señores **MARLENY CORREA DE OROZCO, SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO, OSCAR JIMENEZ**

OROZCO y CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO; además, dicho contrato de seguros cuenta con el amparo *Básico (Muerte)* y otros *amparos adicionales*.

Mis apoderados quedan facultados para recibir, desistir, conciliar, transigir y las demás inherentes al contrato de mandato.

En atención al artículo 05 de la Ley 2213 del 2022, el presente poder lo conferimos a través de nuestros correos electrónicos personales que figuran al pie de nuestras antefirmas; así mismo, los correos electrónicos de nuestros apoderados son: ivanruedag@hotmail.com ; rudar61@hotmail.com , respectivamente.

Atentamente,

MARLENY CORREA DE OROZCO

C.C. No. 24.457.037

Correo electrónico: marlenycorreadeorozco36@gmail.com

SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO

C.C. No. 1.088.257.851

Correo electrónico: sebastianjimenez3016@gmail.com

OSCAR JIMENEZ OROZCO

C.C. No. 1.088.305.436

Correo electrónico: oj419302@gmail.com

CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO

C.C. No. 10.034.879

Correo electrónico: cristianjo81@gmail.com



Especialistas en Derecho de Seguros
Especialistas en Responsabilidad Civil y del Estado
Calle 20 No. 6-30 of. 405
Pereira
Cel. 317 370 7495

www.ruedaabogados.com



Re: PODER DEMANDA Orden 93

Desde Oscar Jimenez <oj419302@gmail.com>

Fecha Mar 2025-04-29 18:23

Para Rueda Abogados <ivanruedag@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (45 KB)

Outlook-q0rhwuy1.png;

Buenas tardes Dr.

Doy autorización para continuar con el proceso.

Oscar Alberto Jimenez Orozco

Cc 1088305436

El mar, 29 de abr de 2025, 10:38 a. m., Rueda Abogados <ivanruedag@hotmail.com> escribió:

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Pereira

REFERENCIA: PODER ESPECIAL DEMANDA

MARLENY CORREA DE OROZCO, SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO, OSCAR JIMENEZ OROZCO y CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO, personas mayores de edad, vecinos de la ciudad de Pensilvania (Caldas), identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en atención a nuestras calidades de Beneficiarios a Título Gratuito en el Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, **Orden 93**, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** donde figura como Asegurada la señora **GLORIA LORENA OROZCO CORREA**, quien en vida se identificaba con C.C. No. 42.074.728, quien fuera su hija y madre, respectivamente; por medio del presente escrito manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a los abogados **IVÁN DARÍO RUEDA GUTIÉRREZ**, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con C.C. No. 1.088.298.053 y T.P. No. 240.980 del C.S. de la J. y **RUBÉN DARÍO RUEDA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con C.C. No. 4.582.014 y T.P. No. 65.892 del C.S. de la J., en sus calidades de apoderado principal y apoderado sustituto, respectivamente, para que presenten *Demanda Verbal De Menor Cuantía De Responsabilidad Civil*

Contractual en contra de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, identificado con el NIT.: 830.008.686-1, que tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y con sucursal abierta al público en la ciudad de Pereira, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con C.C. No. 94.311.640 o por la persona que haga sus veces al momento de notificarle la demanda, con el fin de que, mediante sentencia judicial, se declare la responsabilidad civil contractual de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** por el incumplimiento en el pago del valor asegurado en el amparo *Básico (Muerte)* del contrato de Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, Orden 93, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 derivado del siniestro presentado, al fallecer la asegurada el 20 de agosto de 2022; además, se declare que a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** le prescribió el derecho de alegar la nulidad relativa derivada de la reticencia del asegurado en el mencionado seguro, por acción o excepción; se declare el saneamiento de cualquier nulidad relativa del mencionado seguro por efectos de la prescripción ordinaria y, con ello, se reconozca y condene a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** al pago del valor asegurado en el amparo *Básico (Muerte)* del contrato de Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, Orden 93, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 más sus correspondientes intereses moratorios generados y a favor de los Beneficiarios a Título Gratuito. En dicho seguro figura como Tomador **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, como asegurada la señora **GLORIA LORENA OROZCO CORREA**, como aseguradora la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** y como Beneficiarios a Título Gratuito los señores **MARLENY CORREA DE OROZCO, SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO, OSCAR JIMENEZ OROZCO y CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO**; además, dicho contrato de seguros cuenta con el amparo *Básico (Muerte)* y *otros amparos adicionales*.

Mis apoderados quedan facultados para recibir, desistir, conciliar, transigir y las demás inherentes al contrato de mandato.

En atención al artículo 05 de la Ley 2213 del 2022, el presente poder lo conferimos a través de nuestros correos electrónicos personales que figuran al pie de nuestras antefirmas; así mismo, los correos electrónicos de nuestros apoderados son: ivanruedag@hotmail.com ; rudar61@hotmail.com , respectivamente.

Atentamente,

MARLENY CORREA DE OROZCO**C.C. No. 24.457.037****Correo electrónico:** marlenycorreadeorozco36@gmail.com**SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO****C.C. No. 1.088.257.851****Correo electrónico:** sebastianjimenez3016@gmail.com**OSCAR JIMENEZ OROZCO****C.C. No. 1.088.305.436****Correo electrónico:** oj419302@gmail.com**CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO****C.C. No. 10.034.879****Correo electrónico:** cristianjo81@gmail.com

Especialistas en Derecho de Seguros
Especialistas en Responsabilidad Civil y del Estado
Calle 20 No. 6-30 of. 405
Pereira
Cel. 317 370 7495
www.ruedaabogados.com



Re: PODER DEMANDA Orden 93

Desde Cristian Jimenez <cristianjo81@gmail.com>

Fecha Mié 2025-04-30 09:03

Para Rueda Abogados <ivanruedag@hotmail.com>

Buenos días,

Acuso recibo del documento; estoy de acuerdo con todo el contenido.

Saludos, quedo atento,

El mar, 29 abr 2025 a la(s) 12:38 p.m., Rueda Abogados (ivanruedag@hotmail.com) escribió:

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Pereira

REFERENCIA: PODER ESPECIAL DEMANDA

MARLENY CORREA DE OROZCO, SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO, OSCAR JIMENEZ OROZCO y CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO, personas mayores de edad, vecinos de la ciudad de Pensilvania (Caldas), identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en atención a nuestras calidades de Beneficiarios a Título Gratuito en el Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, **Orden 93**, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** donde figura como Asegurada la señora **GLORIA LORENA OROZCO CORREA**, quien en vida se identificaba con C.C. No. 42.074.728, quien fuera su hija y madre, respectivamente; por medio del presente escrito manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a los abogados **IVÁN DARÍO RUEDA GUTIÉRREZ**, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con C.C. No. 1.088.298.053 y T.P. No. 240.980 del C.S. de la J. y **RUBÉN DARÍO RUEDA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con C.C. No. 4.582.014 y T.P. No. 65.892 del C.S. de la J., en sus calidades de apoderado principal y apoderado sustituto, respectivamente, para que presenten *Demanda Verbal De Menor Cuantía De Responsabilidad Civil Contractual* en contra de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, identificado con el

NIT.: 830.008.686-1, que tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y con sucursal abierta al público en la ciudad de Pereira, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con C.C. No. 94.311.640 o por la persona que haga sus veces al momento de notificarle la demanda, con el fin de que, mediante sentencia judicial, se declare la responsabilidad civil contractual de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** por el incumplimiento en el pago del valor asegurado en el amparo *Básico (Muerte)* del contrato de Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, Orden 93, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 derivado del siniestro presentado, al fallecer la asegurada el 20 de agosto de 2022; además, se declare que a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** le prescribió el derecho de alegar la nulidad relativa derivada de la reticencia del asegurado en el mencionado seguro, por acción o excepción; se declare el saneamiento de cualquier nulidad relativa del mencionado seguro por efectos de la prescripción ordinaria y, con ello, se reconozca y condene a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** al pago del valor asegurado en el amparo *Básico (Muerte)* del contrato de Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, Orden 93, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 más sus correspondientes intereses moratorios generados y a favor de los Beneficiarios a Título Gratuito. En dicho seguro figura como Tomador **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, como asegurada la señora **GLORIA LORENA OROZCO CORREA**, como aseguradora la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.** y como Beneficiarios a Título Gratuito los señores **MARLENY CORREA DE OROZCO**, **SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO**, **OSCAR JIMENEZ OROZCO** y **CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO**; además, dicho contrato de seguros cuenta con el amparo *Básico (Muerte)* y otros amparos adicionales.

Mis apoderados quedan facultados para recibir, desistir, conciliar, transigir y las demás inherentes al contrato de mandato.

En atención al artículo 05 de la Ley 2213 del 2022, el presente poder lo conferimos a través de nuestros correos electrónicos personales que figuran al pie de nuestras antefirmas; así mismo, los correos electrónicos de nuestros apoderados son: ivanruedag@hotmail.com ; rudar61@hotmail.com , respectivamente.

Atentamente,

MARLENY CORREA DE OROZCO

C.C. No. 24.457.037

Correo electrónico: marlenycorreadeorozco36@gmail.com

SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO

C.C. No. 1.088.257.851

Correo electrónico: sebastianjimenez3016@gmail.com

OSCAR JIMENEZ OROZCO

C.C. No. 1.088.305.436

Correo electrónico: oj419302@gmail.com

CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO

C.C. No. 10.034.879

Correo electrónico: cristianjo81@gmail.com



Especialistas en Derecho de Seguros
Especialistas en Responsabilidad Civil y del Estado
Calle 20 No. 6-30 of. 405
Pereira
Cel. 317 370 7495
www.ruedaabogados.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.298.053**

RUEDA GUTIERREZ

APELLIDOS

IVAN DARIO

NOMBRES

Iván Darío Rueda Gutiérrez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ABR-1992**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S RH

M

SEXO

20-ABR-2010 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2400100-00238861-M-1088298053-20100507

0022123567A 1

30494767



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
IVAN DARIO

APELLIDOS:
RUEDA GUTIERREZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE PEREIRA

FECHA DE GRADO
14 feb 2014

CONSEJO SECCIONAL
RISARALDA

CEDULA
1.088.298.053

FECHA DE EXPEDICION
25 mar 2014

TARJETA N°
240980



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 407010

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **IVAN DARIO RUEDA GUTIERREZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1088298053.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	240980	25/03/2014	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CL 20 # 6 - 30 OF 405	RISARALDA	PEREIRA	3350694 - 3173707495
Residencia CR 18 # 98 - 63 BELMONTE	RISARALDA	PEREIRA	3173707495 - 3173707495
Correo	IVANRUEDAG@HOTMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los **27** días del mes de **julio** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.582.014**

RUEDA RESTREPO
APELLIDOS

RUBEN DARIO
NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1961**

SANTA ROSA DE CABAL
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

06-JUL-1979 SANTA ROSA DE CABAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2400100-43157158-M-0004582014-20070315

02930 07074N 02 212992135



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
RUBEN DARIO

APELLIDOS:
RUEDA RESTREPO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE PEREIRA

FECHA DE GRADO
11 dic 1992

CONSEJO SECCIONAL
RISARALDA

CEDULA
4.582.014

FECHA DE EXPEDICION
12 ago 1993

TARJETA N°
65892

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 455404

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **RUBEN DARIO RUEDA RESTREPO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 4582014.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	65892	12/08/1993	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	C 20 # 6 - 30 OF 405	RISARALDA	PEREIRA	3356523- 3350694 - 3182066148
Residencia	AV 30 DE AGOSTO # 68-125 CDS 40 CAÑAVERAL I	RISARALDA	PEREIRA	3370874 - 3182066148
Correo	rudar61@hotmail.com			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **octubre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

